



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

HÁBEAS CORPUS	
RADICADO:	110013335-025-2023-00033-00
ACCIONANTE:	ORLANDO RIVAS TOVAR
ACCIONADO:	JUZGADO ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE YOPAL, SUBSALA ESPECIAL "C" DE DEFINICION DE SITUACIONES JURIDICAS DE LA JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ-JEP- e INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y ESTABLECIMIENTO CARCELARIO LA PICOTA

Ha venido el expediente con evidencia de impugnación promovido por la señora **Martha Patricia Vega Higuera** contra el auto dictado por este Juzgado el 3 de febrero de 2023, mediante el cual fue declarada improcedente la solicitud de hábeas corpus formulada en favor del señor **Orlando Rivas Tovar**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 86.040.786.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el único recurso procedente contra la providencia referida es aquel previsto en el artículo 7 de la Ley 1095 de 2006, y que la impugnación del señor Orlando Rivas Tovar fue formulada dentro del término allí dispuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- REMITIR de manera inmediata el presente trámite de **hábeas corpus** al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que provea lo pertinente sobre la impugnación presentada contra el providencia dictada por este Juzgado el 3 de febrero de 2023, dentro del trámite de la referencia.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

TERCERO.- Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a58ef72133ea493c78d3b61f25573d6f40e87405e1b6bb580d26509e1697196**

Documento generado en 03/02/2023 03:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>